

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 22 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

2544 *ORDEN de 22 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 317.302, promovido por don Julio Castejón Sánchez, en su propio nombre.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 317.302, en el que son partes, de una, como demandante, don Julio Castejón Sánchez, en su propio nombre, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de febrero de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 21 de agosto de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público y se le declara el pase a la situación de excedencia en su actividad secundaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por don Julio Castejón Sánchez, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de febrero de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 21 de agosto de 1987, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 22 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

2545 *RESOLUCION de 17 de enero de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifican las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Vistos los acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la forma establecida en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de enero de 1990.-La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.

ANEXO QUE SE CITA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Huelva

Diputación Provincial.-Servicio de Asistencia Técnica.-Secretaría, clase 3.^a

Aracena.-Secretaría clase 1.^a, Intervención clase 1.^a, Tesorería.
San Juan del Puerto.-Secretaría, clase 3.^a y supresión de la Intervención.

Jaén

Arjona.-Secretaría, clase 2.^a, Intervención, clase 2.^a

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Huesca

Aisa.-Secretaría, clase 3.^a

Zaragoza

Agrupación Agón-Bisimbre.-Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias y constituida la Agrupación Agón-Maleján Bisimbre, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Francisco Sobrino Forcén.

Agrupaciones Moneva-Plenas y Letux-Lagata-Samper del Salz.-Disueltas las Agrupaciones por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, y constituida la Agrupación Plena-Moneva-Letux-Lagata-Samper del Salz, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don José Luis Suárez Español.

Agrupación Calcena-Purujosa, disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, y constituida la Agrupación Paracuellos de la Ribera-Tierra y Calcena, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Pascual García García.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Agrupación Consell-Santa Eugenia.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Juan María Campomar Isern.

Es Castell.-Secretaría, clase 2.^a, Intervención, clase 2.^a

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Santa Cruz de Tenerife

Breña Baja.-Secretaría, clase 2.^a, Intervención, clase 2.^a

Villa de Mazo.-Secretaría, clase 3.^a, y se suprime la Intervención, quedando como Secretario provisional don Julio Palomero Álvarez Claro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Avila

Agrupación Adeanueva de Santa Cruz-La Aldehuela-Avellaneda-San Lorenzo de Tormes-Santa María de los Caballeros.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Juan José Blesa Saiz.

Agrupación Bohoyo-Santiago de Tormes.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretaria en propiedad doña Isabel Oyamburu Fernández.

Agrupación La Carrera-Los Llanos de Tormes-Navatejares.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don Eduardo Monje Escudero.

Agrupación Puerto Castilla-Gil García-Umbriás-Solana de Avila.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.^a, quedando como Secretario en propiedad don José G. Paradinas Fernández.

León

Agrupación Cabañas Raras-Sancedo.-Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifican las Secretarías de la siguiente forma: Cabañas Raras.-Secretaría, clase 3.^a, quedando como Secretario en Comisión de Servicios don Francisco Javier Rojas Silva.

Sancedo.-Secretaría, clase 3.^a

Palencia

Diputación Provincial.-Se suprime la plaza de Viceintervención, clase 1.^a

Guardo.-Secretaría, clase 1.^a, Intervención, clase 1.^a, Tesorería.

Salamanca

Diputación Provincial.-Servicio de Asistencia Técnica a los Municipios.-Secretaría, clase 3.^a